

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 137-2025-A-MDPN-F

Pueblo Nuevo, 9 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO PROVINCIA DE FERREÑAFE, REGIÓN LAMBAYEQUE

VISTO:

El Informe N° 126-2025-GPP-MDPN-F, de fecha 09 de Mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre formalización de modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo I, que precisa: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines” la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

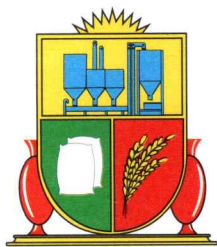
Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”. En ese sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, asimismo el citado Artículo del Decreto Legislativo N° 1440, señala que las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad;

Que, el numeral 28.1 del artículo N° 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas. Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial;

Asimismo, el numeral 28.2 del artículo N° 28 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se realizan atendiendo a las limitaciones establecidas en el artículo 48° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y el artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, con Informe N° 126-2025-GPP-MDPN-F, de fecha 09 de Mayo de 2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto comunica, que durante el mes de Abril del año 2025, se dio trámite a un conjunto de solicitudes de créditos presupuestarios para actividades y/o proyectos, para cuya atención fue necesario la generación de notas de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (habilitaciones y anulaciones presupuestarias) en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo en las fuentes de financiamiento: 2.Recursos Directamente Recaudados,5. Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente desagregado:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS MES DE ABRIL					
NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA					
PLIEGO: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO					
TIPO MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL: A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO					
Año	Mes Ejecución	Tipo Modificación	Estado	Rubro Financiamiento	Monto S/
2025	04	003	APROBADO	07.Fondo de Compensación Municipal	3,290.00
2025	04	003	APROBADO	08.Impuestos Municipales	3,270.00
2025	04	003	APROBADO	09.Recursos Directamente Recaudados	3,270.00
TOTAL					9,830.00

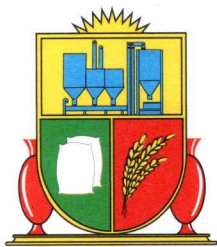
Solicitando formalizar las Modificaciones Presupuestales efectuadas en el Nivel Funcional Programático, emitidas durante el mes de **Abril de 2025**;

De conformidad con lo dispuesto en el D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2025;

En concordancia y uso de sus facultades conferidas en el Art. 20 Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL PUEBLO NUEVO

FERREÑAFE
R.U.C. 20182126412



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47° del D.L. N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución se sustenta en las “Nota de Modificación Presupuestaria” emitida durante el mes de **Abril de 2025**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Secretaria General notificar oportunamente el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, las oficinas administrativas de la Entidad municipal que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma. Así mismo disponer su publicación en el Portal electrónico de nuestra entidad municipal www.munipueblonuevo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO
FERREÑAFE
Ing. Luis Alberto Sáenz La Chira
ALCALDE

CALLE CASIMIRO CHUMÁN N° 517 - PUEBLO NUEVO - FERREÑAFE

Página Web: www.munipueblonuevo.gob.pe Correo Institucional: m.pueblo.nuevo@munipueblonuevo.gob.pe
Correo de mesa de partes: mesadepartesmdpn@munipueblonuevo.gob.pe

*Estamos para
servirte mejor...*